



EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 13 de julio de 2022, por medio del auto interlocutorio número 0141 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00017-00**, promovida por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) Dirección Territorial Bogotá** a través de apoderada judicial, a favor de **LUIS ALFREDO VARGAS MACHADO y LUZ DARY BUSTAMANTE MEJÍA**, en su condición de víctimas de despojo respecto del predio denominado “**VILLA LUZ**”, en su calidad de PROPIETARIO, predio ubicado en la vereda La Argelia del Municipio del Carmen de Atrato, departamento del Chocó identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 180-12176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, con número predial 274-245-00-01-0002-0089-000, bien inmueble adquirido por adjudicación realizada por el INCORA mediante resolución 0249 del 14 de abril de 1994, el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 6A con coordenadas planas 4653921.25 mE y 2214314.73 mN, en línea quebrada, pasando por los puntos 275618, 275619, 275620, 275621, 275622, 275623, Aux01, Aux02 y 275624, hasta llegar al punto 275627 con coordenadas planas 4655893.53 mE y 2214444.85 mN, en distancia acumulada de 1978.00 m y sentido Este, colindando con Leonardo Guerra. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 275627 con coordenadas planas 4655893.53 mE y 2214444.85 mN, en línea quebrada, pasando por el punto 275628, hasta llegar al punto 275629 con coordenadas planas 4655896.64 mE y 2214265.38 mN, en distancia acumulada de 179.66 m y sentido Sur, colindando con Predio El Dauro. **SUR:** Partiendo desde el punto 275629 con coordenadas planas 4655896.64 mE y 2214265.38 mN, en línea quebrada, pasando por los puntos 275630, 275632, 275611, 275612, 275613, 275614, 275615, 275616 y 275617 hasta llegar al punto 6B con coordenadas planas 4653939.50 mE y 2214192.11 mN, en distancia acumulada de 1959.57 m y sentido Oeste, colindando con Elkin Duran. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 6B con coordenadas planas 4653939.50 mE y 2214192.11 mN, en línea recta hasta el punto 6A con coordenadas planas 4653921.25 mE y 2214314.73 mN, donde encierra, en distancia de 123.97 m y sentido Norte, colindando con Baldíos Nacionales.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial apartado**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

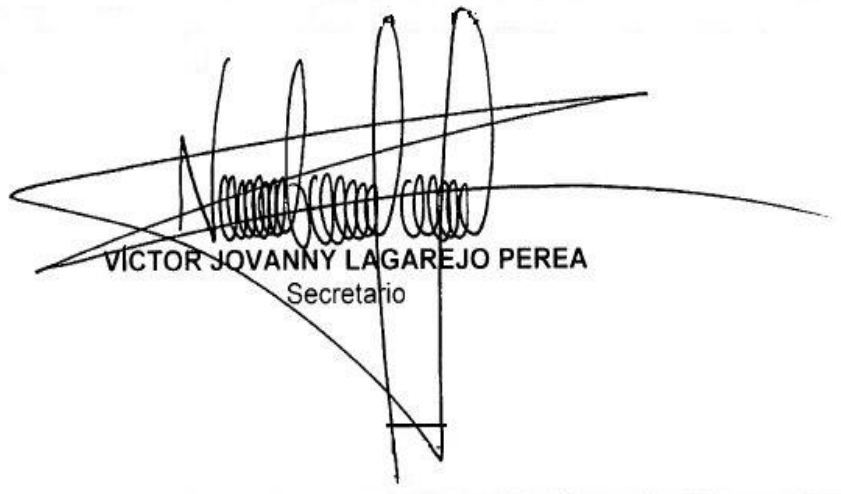
De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.



También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de “El Carmen de Atrato” con amplia difusión en el corregimientos que se encuentran el predio, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario